

## **CRITERIOS DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, SOBRE AUDIENCIA A EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Con fecha 20 de diciembre de 2016 la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia dictó, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM (en adelante LTPC), criterios sobre publicidad activa de las medidas contenidas en la ley de transparencia regional en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal a los que puede accederse en el siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/criterios-publicacion-rpt-y-plantillas-carm>

En la articulación de estos criterios la Administración Regional establecía unas pautas de publicación de esta información que afecta a datos personales de sus trabajadores realizó un “test de daño” conforme al marco establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para la ponderación entre la protección de datos personales no especialmente protegidos y el derecho de acceso a información pública, teniendo en cuenta el interés que se salvaguarda y el interés público en la divulgación, de forma proporcionada y limitada por su objeto y finalidad.

Se contemplaban en el mencionado acuerdo criterios de publicidad activa de toda la información de la Ley de Transparencia Regional que afectaban o pudieran afectar a datos de carácter personal relativos a empleados públicos al servicio de la Administración Regional, como son:

- a. Los relativos a la publicación del organigrama.
- b. Los relativos a la publicación del directorio con indicación de los datos de contacto de todos los empleados públicos de la CARM.
- c. Los relativos a la identificación del personal eventual y de sus retribuciones anuales.
- d. Los relativos a los órganos de representación del personal.
- e. Los relativos a la publicación de las compatibilidades para la realización de una segunda actividad en el sector público o para la realización de actividades privadas concedidas a los empleados públicos.
- f. Y, finalmente, las relativas a la publicación de las plantillas, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones del personal.

Para cada una de estas medidas se establecían en los citados criterios los centros directivos responsables de proporcionar la información, los criterios de ponderación tenidos en cuenta en la adopción de los criterios que se detallan, así como las medidas de protección de los datos de carácter personal que se adoptarán en la publicación de la información afectada.

Para la puesta en marcha de los mencionados criterios por parte de la Consejería de Presidencia se solicitó informe al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y a la Agencia Española de Protección de Datos.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia aprobó, en su sesión de 30 de junio de 2017, un Acuerdo relativo a la consulta planteada por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia sobre datos personales a publicar en el Portal de la Transparencia en los supuestos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

La Agencia Española de Protección de Datos, pese a la reiteración de solicitud de informe realizada al respecto por la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz no ha emitido informe hasta la fecha. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a que en este asunto se hace necesaria la ponderación entre el interés público en el acceso a la información y la garantía de los derechos de los interesados afectados por los datos, en la articulación de los criterios a los que se refiere este Acuerdo de la Comisión Interdepartamental parece oportuno atenerse a los informes y consideraciones previamente manifestadas por este organismo en diversos informes.

De acuerdo con lo anterior, y en base a las funciones establecidas en el artículo 35 de la LTPC relativas al impulso y coordinación en la Administración regional la implementación de las medidas que en materia de transparencia se derivan de esta ley, a la planificación de las medidas que en materia de transparencia han de seguir las distintas consejerías y a la de dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la publicidad activa, esta **Comisión Interdepartamental para la Transparencia** en la Región de Murcia **ACUERDA** lo siguiente:

### **Primero.- Apertura y mantenimiento de trámite de audiencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017, se realizará el trámite de audiencia pública recogido en el artículo 13.4 de la LTPC por las unidades y órganos directivos responsables de la gestión de los Recursos Humanos, dentro de cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTPC, a fin de preservar los derechos específicos que algún empleado público pudiera tener como consecuencia de situaciones específicas y particulares merecedoras de una protección especial, en las que la revelación de su identidad, ubicación u otras circunstancias pudieran situarle en una situación de especial riesgo o de agravamiento de su vulnerabilidad.

Los órganos directivos responsables publicarán un Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el modelo que al respecto les facilitará la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, concediendo un *plazo de quince días para que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas* a fin de que las **situaciones personales** que gocen de algún grado de **protección singular**,

puedan ser alegadas y tratadas de forma diferencial y específica, adoptando la medida que proceda en cada caso.

Los responsables de la realización de la audiencia serán los siguientes.

- La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por lo que hace referencia a las actuaciones a realizar en relación con el personal docente no universitario adscrito a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- La Dirección General de Recursos Humanos, por lo que se refiere a las actuaciones a desarrollar en relación con los recursos humanos del Servicio Murciano de Salud.
- La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de las actuaciones a realizar en relación con el personal del ámbito de administración y servicios, así como en relación con las restantes entidades y organismos del sector público, por lo que se refiere a la audiencia a realizar en relación con su personal adscrito cuyos datos vayan a ser objeto de publicación y, sin perjuicio de que la resolución que, en su caso, se adopte en relación con la publicación de los datos de los empleados de estos organismos del sector público deba realizarse por los órganos responsables de estos órganos directivos.

Este trámite se mantendrá permanentemente abierto señalándose en la Resolución que se publique el cauce de comunicación habilitado para ello.

Con respecto a las situaciones que merezcan una protección especial que cualquier empleado público pueda tener reconocida, se entenderán como tales aquellas situaciones específicas y particulares de los empleados públicos merecedoras de una protección especial, de acuerdo con las cuales la revelación de su identidad, ubicación u otras circunstancias derivadas de la publicación realizada a la que se refiere este informe pudiera situarle en una situación de especial riesgo o de agravamiento de su vulnerabilidad, tales como las relativas a víctimas de violencia de género, a víctimas de violencia terrorista, o aquellas otras situaciones personales o de un colectivo de funcionarios en las que se aprecien las situaciones señaladas.

Las actuaciones a realizar, de conformidad con lo anterior, son las siguientes:

- Disociación previa: En aquellos supuestos en que la posible autorización para determinados empleados públicos de traslados o movilidad por víctima de violencia de género o por razón de violencia terrorista a los que se refiere el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos que tuvieran concedida una excedencia por violencia de género de las previstas en el artículo 89.5 de la citada norma legal, los órganos gestores en materia de recursos humanos, conocedores de estas circunstancias de especial protección, deberán proceder de oficio a la disociación de los datos correspondientes al personal afectado, con carácter previo a la puesta a disposición a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de los datos señalados.

- Trámite de audiencia pública: En los restantes casos no conocidos previamente por la Administración, las unidades y órganos directivos responsables de la gestión de recursos humanos de cada ámbito (Administración general y sector público, educación, sanidad) deberán, de conformidad con lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, conceder un plazo de audiencia de QUINCE DÍAS hábiles, para que cada empleado afectado por la publicación de sus datos personales en el Portal de Transparencia que corresponda, pueda formular las alegaciones que convengan a su derecho a la reserva de sus datos personales.

La realización de la audiencia será común para todos los supuestos de aplicación previstos en la LTPC y se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de un Acuerdo de las unidades y órganos directivos responsables de la gestión de recursos humanos de cada ámbito señalados, abriendo un trámite de audiencia a los empleados afectados por la publicación de sus datos personales en el Portal de la Transparencia.

De la misma forma, con el fin de garantizar el principio de diligencia debida en estas actuaciones la Administración Regional realizará las acciones necesarias de difusión entre sus empleados públicos de la nueva situación con respecto a sus datos personales, para garantizar a los afectados el mejor conocimiento y ejercicio de sus derechos y obligaciones. Al respecto, adicionalmente y con la finalidad de dar mayor difusión a la publicación de la Resolución en el BORM a la que se refiere el punto anterior, se publicará una referencia a la misma en el Tablón del Empleado Público de la Comunidad Autónoma y otros canales de comunicación con los empleados públicos, así como en el Portal de Transparencia de la CARM.

Sólo en los supuestos anteriormente previstos, previamente alegados y acreditados ante el órgano responsable al que se refiere el punto anterior y debidamente ponderados por el mismo, se acordará por cada unidad u órgano directivo responsable de los recursos humanos la exclusión del fichero a remitir a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana los datos de los afectados con el fin de que los mismos no figuren publicados en el Portal de la Transparencia.

- Procedimiento de “audiencia continua”: Finalmente por las unidades y órganos directivos señalados deberán establecerse procedimientos estables para que el personal afectado por situaciones que requieran especial protección lo comunique a tales unidades, de forma que sus datos personales no sean incorporados a las fuentes de datos difundidas desde el Portal de Transparencia en la publicación a la que se refiere este documento, así como en las sucesivas actualizaciones de la información a publicar conforme a las mismas.

De acuerdo con lo anterior en los actos administrativos por los que se acuerde algún aspecto que implicase la publicación de datos afectados por la Ley Regional de Transparencia deberá hacerse mención expresa

a esta circunstancia, poniendo a disposición de los interesados la posibilidad de realizar las alegaciones que procedan para hacer efectivo su derecho a la reserva de sus datos de carácter personal.

A título de ejemplo deberá introducirse esta mención en los actos administrativos siguientes que, en adelante, se resuelvan o convoquen:

- Órdenes por la que nombren nuevos funcionarios de carrera.
- Órdenes por la que nombre personal eventual.
- Órdenes de concesión de compatibilidad.
- Órdenes y resoluciones por las que se ordene el traslado forzoso provisional, la comisión de servicios, la adscripción provisional o el desempeño de funciones de empleados públicos.
- Órdenes por las que se resuelvan los procedimientos de libre designación.

## **Segundo.- Publicación del directorio de la CARM:**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017, *“la información del Directorio debe limitarse a aquellos puestos de dirección dentro de cada unidad que permita a los ciudadanos identificar a los responsables de los procedimientos administrativos y de las actuaciones de las unidades administrativas. Se considera que la publicación del referido directorio debe referirse a los empleados públicos que tengan la consideración de personal directivo y a aquellos puestos de la plantilla de puestos de jefatura con categoría igual o superior a jefe de negociado o asimilado”*.

Se publicará el directorio del personal de la Administración Regional por sectores (Consejerías y Organismos Autónomos; Servicio Murciano de Salud; Centros Docentes), incluyendo, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos.

En relación con el personal al servicio de las Consejerías y Organismos Autónomos se ofrecerá a la ciudadanía en el Portal de transparencia la información que actualmente se presta en Intranet sobre este directorio ([http://bici.carm.es/dic\\_local.htm](http://bici.carm.es/dic_local.htm)) referida a personal que ocupe los siguientes puestos de trabajo:

- Puestos directivos y puestos de jefatura definidos en la plantilla tipo de puestos de jefatura establecidos en la Orden de 23 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la plantilla tipo de puestos de trabajo de la Administración Regional y asimilados.
- Puestos operativos y/o-técnicos de nivel 26 establecidos en la plantilla tipo a la que se refiere la orden anterior (técnicos responsables y asimilados).
- Puestos de asesoramiento de nivel 28 establecidos en la plantilla tipo a la que se refiere la orden anterior (técnicos consultores y asimilados).

La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios proporcionará el acceso a la fuente de estos datos para su publicación en el Portal de Transparencia de acuerdo con los criterios anteriores.

Por parte del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se desarrollarán las actuaciones necesarias para incorporar a la información que figura actualmente en el Portal de Transparencia y en el Portal Sanitario de la CARM relativas al Directorio de Centros Sanitarios (<http://www.murciasalud.es/caps.php?idsec=6>), y al Directorio de Centros Docentes (<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/directorio>) la información que se señala en la Ley de Transparencia relativa a los puestos de trabajo, teléfonos y correos electrónicos correspondientes al personal que ocupe puestos de jefatura asimilados a los anteriores.

El cumplimiento de esta obligación por parte del resto de entidades del sector público será desarrollado por sus responsables directivos, que canalizarán esta información a través de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

La publicación de los datos de carácter personal señalados en este apartado se realizará previa la audiencia y demás acciones que se determinan en el apartado Primero de este documento. Se facilitará el acceso a esta información en el Portal de Transparencia utilizando una consulta dinámica con filtros estructurados y búsqueda, pero sin incluir la descarga directa global de los datos del colectivo señalado en formatos reutilizables.

El Portal de transparencia incluirá en la publicación de estos datos la siguiente Nota de reutilización de la información: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y con lo señalado en los términos de uso y privacidad de este Portal se informa a los usuarios que la normativa de protección de datos personales será, en todo caso, de aplicación al tratamiento posterior de los datos personales incluidos en este apartado.”*

Salvo en el caso de que se facilite el acceso automatizado directo a la publicación de la información contenida en la base de datos correspondiente (en cuyo caso la actualización será continua), se procurará la actualización trimestral de esta información.

### Tercero.- Publicación de la información Convenios Colectivos, Pactos, Ofertas de Empleo y procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017 se publicará *“en cada una de las entidades sujetas:*

*a. Un enlace a los documentos en formato pdf, relativos a acuerdos, pactos reguladores de las condiciones de trabajo o a convenios laborales, si los hubiera. Caso de no haberlo, bastará con la indicación “negativo” y si los hubiera, deberán estar disponibles mediante enlace, en el propio Portal de la Transparencia.*

*b. Un enlace a la oferta de empleo público, si la hubiera o indicación “negativo” o a los planes de ordenación de los recursos humanos (planes de redistribución de efectivos, oferta de empleo, etc...)*

*c. Un enlace a las convocatorias y a los procesos selectivos de cualquier clase, incluidos los de personal temporal, sustituciones, interinos, etc.”*

### Cuarto.- Publicación de los datos relativos al personal eventual.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017 se publicará el *“listado relativo al personal eventual existente, si lo hubiera y en caso contrario, la expresión “negativo”, con indicación expresa de:*

*a. Nombre y dos apellidos y DNI parcialmente disociado.*

*b. Labores asignadas según contrato*

*c. Alto cargo para el que presta las funciones.*

*d. Retribuciones totales en términos anuales, según contrato. La LTPC requiere la identificación de este tipo de personal.*

*La LTPC requiere la identificación de este tipo de personal. Por ello el dato personal a publicar será junto al nombre y dos apellidos, estará el número de DNI parcialmente disociado mediante la ocultación mediante asteriscos (\*) de los tres últimos dígitos del DNI.*

*En aras de la aplicación efectiva del criterio de proporcionalidad y del principio de ponderación, la publicidad activa de la información anterior, se hará de forma que facilite su visualización y consulta pero no permita la publicación en formato reutilizable de forma masiva.”*

La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios proporcionará el acceso a los datos fuente de forma que se automatice su publicación, previa la audiencia y demás acciones que se determinan en el apartado Primero de este documento.

Se facilitará el acceso a esta información en el Portal de Transparencia utilizando una consulta dinámica con filtros estructurados y búsqueda, pero sin incluir la descarga directa global de los datos del colectivo señalado en formatos reutilizables.

El Portal de transparencia incluirá en la publicación de estos datos la siguiente Nota de reutilización de la información: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y con lo señalado en los términos de uso y privacidad de este Portal*

se informa a los usuarios que la normativa de protección de datos personales será, en todo caso, de aplicación al tratamiento posterior de los datos personales incluidos en este apartado.”

### Quinto.- Publicación de los datos de empleados públicos en los órganos de representación.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017 “se formará una relación con el personal que integra los órganos de representación, si lo hubiere y en caso contrario la expresión “negativo”. El listado contendrá:

a. Nombre y dos apellidos y DNI parcialmente disociado.  
b. Agregadamente al listado anterior, pero sin desglose nominativo, se publicará en Cuadro Resumen:  
i. Número de personas, de las anteriores, que gozan de dispensa total o parcial en asistencia al trabajo en uso de las licencias sindicales otorgadas y agrupados por Organización Sindical representada.

ii. Número de horas laborales liberadas en un año y coste de las mismas.  
La LTPC requiere la identificación de este tipo de personal. Por ello el dato personal a publicar será junto al nombre y dos apellidos, estará el número de DNI parcialmente disociado mediante la ocultación mediante asteriscos (\*) de los tres últimos dígitos del DNI.

En aras de la aplicación efectiva del criterio de proporcionalidad y del principio de ponderación, la publicidad activa de la información anterior, se hará de forma que facilite su visualización y consulta pero no permita la publicación en formato reutilizable de forma masiva.

De acuerdo con lo anterior se publicará en cumplimiento de este apartado 3 tipos de información:

- o Información relativa a Órganos de representación: Se ofrecerá información sobre los órganos de representación del personal (Juntas de Personal funcionario y Comités de Empresa del personal laboral) del ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, Servicio Murciano de Salud así como del ámbito docente. Para cada uno de ellos se ofrecerán los siguientes datos:
  - a) Nombre, apellidos y DNI parcialmente disociado del representante electo.
  - b) Organización sindical, coalición o grupo de funcionarios bajo el que hubiera resultado electo.
  - c) Órgano de representación (Junta de Personal o Comité de Empresa) en el que hubiera sido electo.
- o Información referida a Órganos de negociación colectiva: Se proporcionarán datos de la composición de las diferentes Mesas de Negociación existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Mesa General Común, Mesa General de Personal Funcionario, Mesa sectorial de Administración y Servicios, Mesa Sectorial de Sanidad y Mesa Sectorial de Educación), indicando la representatividad de las diferentes organizaciones sindicales en cada una de ellas.

- Información relativa al número, coste y créditos horarios de las licencias sindicales: Se proporcionará información disociada (ya sin indicación de dato personal alguno), y agregada por organización sindical, correspondiente a cada uno de los ámbitos afectados (Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos; Servicio Murciano de Salud; Educación docente no universitaria), incluyendo los siguientes datos:
  - a) Número de personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo con motivo de licencias sindicales.
  - b) Coste anual que tales liberaciones representan.
  - c) Créditos horarios anuales.

Los centros directivos responsables de proporcionar la información anterior serán:

- La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por lo que se refiere a la información de representatividad en los órganos de negociación de todos los ámbitos, así como a la información relativa a los representantes electos, número, coste y créditos horarios de las licencias sindicales del ámbito propio de las Consejerías y Organismos Autónomos.
- El Servicio Murciano de Salud, por lo que se refiere a la información de los representantes electos, número y coste de las licencias sindicales del personal del ámbito docente no universitario.
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por lo que se refiere a la información de los representantes electos, número y coste de las licencias sindicales del personal del ámbito sanitario.
- Los responsables directivos del resto de entidades del sector público, que canalizarán esta información a través de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

La publicación de los datos de carácter personal relativos a representantes electos se realizará previa la audiencia y demás acciones que se determinan en el apartado Primero de este documento. Para proceder a su publicación automática en el Portal de Transparencia, los órganos directivos señalados en el apartado anterior remitirán esta información al Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Orden de 11 de junio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la organización y el funcionamiento del mencionado registro.

Se facilitará el acceso a esta información en el Portal de Transparencia utilizando una consulta dinámica con filtros estructurados y búsqueda, pero sin incluir la descarga directa global de los datos del colectivo señalado en formatos reutilizables.

Con respecto a la publicación del número, coste y créditos horarios de los liberados sindicales, se publicarán los datos disociados impidiendo la identificación de las personas afectadas, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El Portal de transparencia incluirá en la publicación de estos datos la siguiente Nota de reutilización de la información: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y con lo señalado en los términos de uso y privacidad de este Portal se informa a los usuarios que la normativa de protección de datos personales será, en todo caso, de aplicación al tratamiento posterior de los datos personales incluidos en este apartado.*”

La actualización de esta información se realizará:

- La relativa a representantes electos, con ocasión de su modificación como consecuencia de la celebración de elecciones a delegados, juntas de personal o comités de empresa en cada uno de los ámbitos señalados, remitiendo la citada información al Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La relativa a órganos de negociación colectiva, con ocasión de la variación de la representatividad de las organizaciones sindicales en el ámbito respectivo.
- La relativa al número, coste y créditos horarios de las licencias sindicales se actualizará al comienzo de cada ejercicio con referencia al coste y créditos horarios correspondiente a las licencias concedidas a cada organización sindical en el año anterior.

## **Sexto.- Publicación de los datos de empleados públicos con compatibilidad.**

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017 “*por cada una de las entidades sujetas, se publicará una relación con el personal que haya sido autorizado a compatibilizar su puesto de trabajo con un segundo puesto o actividad en el sector público o para compatibilizar el puesto en el sector público con el ejercicio de actividades privadas. El listado contendrá:*

*a. Nombre y dos apellidos, sin DNI*

*b. Puesto de trabajo ocupado en la entidad pública*

*c. Denominación del segundo puesto en el sector público, Entidad en la que se encuentra el mismo, días de realización, horario autorizado y fecha de inicio de la compatibilidad y fecha final, si estuviera sometida a plazo Quedará en blanco, si la compatibilidad es para el ejercicio de una actividad privada.*

*d. Actividad privada autorizada, identificación de la empresa o indicación de ejercicio libre, días de realización, horario y fechas de inicio de la autorización y final de la misma, si estuviera sometida a plazo.*

*La LTPC requiere la identificación de este tipo de personal. Por ello el dato personal a publicar será junto al nombre y dos apellidos, estará el número de DNI parcialmente disociado mediante la ocultación mediante asteriscos (\*) de los tres últimos dígitos del DNI.*

*En aras de la aplicación efectiva del criterio de proporcionalidad y del principio de ponderación, la publicidad activa de la información anterior, se hará de forma que permita su visualización y consulta pero no permita la publicación en formato reutilizable de forma masiva.”*

De acuerdo con lo anterior se publicará la relación de los empleados públicos que tengan autorizada la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el

sector público o reconocida la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Se publicarán listados diferenciados según se trate de:
  - Resoluciones de autorización de compatibilidad para Actividades Públicas: Este listado contendrá la información de las compatibilidades autorizadas para desempeñar un segundo puesto, cargo o actividad en el sector público, incluyendo, al menos, los siguientes datos:
    - a) Nombre y apellidos del empleado público al que se le reconozca la compatibilidad.
    - b) Puesto de trabajo principal y Consejería u Organismo de adscripción, o, en el caso del Servicio Murciano de Salud el Área de Salud en la que presta servicios.
    - c) Denominación y descripción del segundo puesto o actividad pública compatibilizada con el mayor grado de detalle posible.
    - d) Horario a realizar.
    - e) Fecha a partir de la cual se autoriza o reconoce tal compatibilidad.
  - Resoluciones de Compatibilidad para Actividades Privadas: este listado contendrá las compatibilidades reconocidas para desempeñar actividades de carácter privado, incluyendo, al menos, los siguientes datos:
    - a) Nombre y apellidos del empleado público al que se le reconozca la compatibilidad.
    - b) Puesto de trabajo principal y Consejería u Organismo de adscripción, o, en el caso del Servicio Murciano de Salud el Área de Salud en la que presta servicios.
    - c) Denominación y descripción de la actividad privada compatibilizada, indicando la empresa en la que se realiza esta segunda actividad y si la actividad se realiza por cuenta propia o ajena.
    - d) Horario a realizar.
    - e) Fecha a partir de la cual se autoriza o reconoce tal compatibilidad.

Los centros directivos responsables de proporcionar la información anterior serán:

- La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por lo que se refiere a las compatibilidades concedidas al personal de Consejerías y Organismos Autónomos, al personal docente no universitario de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como al del personal funcionario que presta servicios en el Servicio Murciano de Salud.
- El Servicio Murciano de Salud, por lo que se refiere a la información de las compatibilidades del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- Los responsables directivos del resto de entidades del sector público, en su caso, que canalizarán esta información a través de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

La publicación de los datos de carácter personal señalados en este apartado se realizará previa la audiencia y demás acciones que se determinan en el apartado

VI de este documento. Se facilitará el acceso a esta información en el Portal de Transparencia utilizando una consulta dinámica con filtros estructurados y búsqueda, pero sin incluir la descarga directa global de los datos del colectivo señalado en formatos reutilizables.

El Portal de transparencia incluirá en la publicación de estos datos la siguiente Nota de reutilización de la información: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y con lo señalado en los términos de uso y privacidad de este Portal se informa a los usuarios que la normativa de protección de datos personales será, en todo caso, de aplicación al tratamiento posterior de los datos personales incluidos en este apartado.”*

Salvo en el caso de que se facilite el acceso automatizado directo a la publicación de la información contenida en la base de datos correspondiente (en cuyo caso la actualización será continua), se procurará la actualización trimestral de esta información.

### **Séptimo.- Publicación de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas.**

Analizado el Acuerdo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 30 de junio de 2017, y los Informes previamente existentes evacuados por la Agencia Española de Protección de Datos<sup>1</sup> acerca de la publicación de plantillas y retribuciones de empleados públicos, se publicarán las relaciones de puestos de trabajo o plantillas completas indicando:

1. Su código, características y toda la información disponible de cada uno de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupado por un empleado, público o no, de cualquier categoría, funcionario o laboral.
2. Las retribuciones fijas y periódicas en cómputo anual de cada uno de los puestos.
3. Información sobre sus ocupantes de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Para aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la libre designación se indicará el nombre y los dos apellidos de sus ocupantes.

---

<sup>1</sup> Por lo que hace referencia a la publicación de la información de los ocupantes de las plantillas referida al personal con mayores niveles de responsabilidad, así como a la publicación de las retribuciones de empleados públicos se han tenido en cuenta los criterios establecidos en los siguientes dictámenes o informes:

- Dictamen conjunto de la Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 23 de marzo de 2015, de acuerdo con el cual en relación con *“la información referente a los puestos de trabajo de mayor nivel de responsabilidad y mayor autonomía en la toma de decisiones o a aquellos cuya provisión se realice con un cierto grado de discrecionalidad o se justifique en la existencia de una especial relación de confianza prevalecerá, como regla general, el interés público sobre la protección de datos y la intimidad.”*
- Dictamen conjunto de la Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 24 de junio de 2015.
- Informe de la Agencia Española de Protección de Datos nº. referencia 414135/2015, de fecha 21 de octubre de 2015.
- Informe del Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 27 de octubre de 2015.
- Informe de la Agencia Española de Protección de Datos nº de referencia 012084/2016.

Idéntico criterio se adoptará en relación en aquellas entidades y organismos del sector público donde no se provean los puestos de trabajo mediante libre designación en aquellos supuestos en que el ocupante esté ligado a la entidad u organismo mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección, estén considerados como puestos directivos, y aquellos con un nivel de responsabilidad o retribuciones asimilables a las jefaturas de servicio de libre designación de la Administración Regional.

- b) Para el resto de puestos de trabajo se mostrarán los datos de ocupantes indicando su número de registro de personal o las siglas del nombre y el primer apellido.
- c) Se incluirá en esta información para cada tipo de puesto, con los criterios señalados en las letras a) y b) anteriores, al personal de sustitución que se encuentre desempeñándolos, así como la información correspondiente a los empleados públicos que tuvieran reservados los mismos.
- d) En cada supuesto se mostrará la relación jurídica del empleado con la entidad o institución (funcionario carrera, funcionario interino, laboral indefinido, laboral temporal, estatutario fijo, etc.), así como si el puesto es definitivo o provisional para el ocupante anterior.

La publicación de los datos de carácter personal señalados en este apartado se realizará previa la audiencia y demás acciones que se determinan en el apartado Primero de este documento.

De cara a garantizar la compatibilidad entre el derecho a la información derivado de la Ley de transparencia regional y el derecho a la protección de los datos de carácter personal del colectivo afectado se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Se procurará el acceso a la información mediante una aplicación de filtrado y búsqueda a los datos de los puestos, sin posibilidad de búsqueda por nombre de la persona.
- b) En la presentación en las tablas generales de resultados, se mostrará la información de los puestos de trabajo, sin información relativa a consulta de los datos personales.
- c) La información relativa a datos personales de los ocupantes de los puestos (incluyendo forma de ocupación, adscripción, reserva y sustitutos de los titulares) se realizará a través de una ventana emergente activable de forma individualizada desde la información de cada puesto de trabajo.
- d) No se incluirá en la descarga directa en formatos reutilizables de la información la relativa a datos personales de los ocupantes.
- e) Se procurará el acceso a la información en tiempo real mediante la conexión automatizada a los datos de las aplicaciones de gestión de recursos humanos de cada ámbito, así como la homogeneización del sistema de consulta y acceso a la información de relaciones de puestos de trabajo y plantillas de los tres principales ámbitos de gestión de personal de la CARM (Administración General, Sanidad y Educación).

- f) Se procurará la presentación en un formato uniforme de la información de las plantillas de los restantes entes del sector público.

El Portal de Transparencia incluirá en la publicación de estos datos la siguiente Nota de reutilización de la información: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y con lo señalado en los términos de uso y privacidad de este Portal se informa a los usuarios que la normativa de protección de datos personales será, en todo caso, de aplicación al tratamiento posterior de los datos personales incluidos en este apartado.”*

Los centros directivos responsables de proporcionar la información serán:

- La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por lo que se refiere a la información de personal de Consejerías y Organismos Autónomos, así como por lo que hace referencia a la información de los diferentes entidades y organismos del Sector Público Regional, excluido el Servicio Murciano de Salud.
- El Servicio Murciano de Salud, por lo que se refiere a la información de su ámbito respectivo.
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en relación con la información del personal docente no universitario.

## **Octavo.- Publicación de la información relativa a la ocupación provisional de los puestos de trabajo**

Adicionalmente a la información de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas, y una vez analizado el Acuerdo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 30 de junio de 2017, y los Informes previamente existentes evacuados por la Agencia Española de Protección de Datos<sup>2</sup>, se publicarán listados trimestrales referidos a las formas de provisión con carácter provisional (con exclusión de los sistemas de concurso de méritos y de la libre designación cuya adjudicación definitiva ya se realiza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia) referidas a todo el personal de los ámbitos afectados.

Los listados anteriores incluirán la información de comisiones de servicio, traslados forzados, adscripciones provisionales y otras formas de provisión de puestos de trabajo otorgados con carácter provisional, indicando:

- Nombre y apellido de los empleados afectados.
- Cuerpo, Escala, Opción o Categoría del empleado.
- Puesto o plaza de origen indicando la Consejería, Organismo o Área de Salud de adscripción, así como su denominación.

---

<sup>2</sup> Por lo que hace referencia a la publicación de los movimientos provisionales del personal (comisiones de servicio, traslados forzados, adscripciones provisionales y desempeños de funciones) se han tenido en cuenta los criterios señalados en el Informe de la Agencia Española de Protección de Datos nº de referencia 415102/2015, de 13 de enero de 2016, en relación con la publicación de los datos de las comisiones de servicio de los empleados públicos de la Junta de Extremadura con indicación del nombre y apellidos de los ocupantes.

- Puesto o plaza de destino indicando la Consejería, Organismo o Área de Salud de adscripción, así como su denominación.
- Forma de provisión utilizada (comisión de servicios, traslado forzoso provisional, adscripción provisional o figuras afines en el Servicio Murciano de Salud).
- Fecha de inicio y de fin, en su caso.
- En el caso de los desempeños de funciones se indicarán, además, Las funciones encomendadas, la Consejería, Organismo u Órgano Directivo en el que se encomiendan tales funciones y el porcentaje de desempeño de la jornada encomendada.

La publicación de los datos de carácter personal señalados en este apartado se realizará previa la audiencia y demás acciones que se determinan en el apartado Primero de este documento. No se publicarán, en ningún caso, los movimientos derivados de las ocupaciones provisionales de puestos de trabajo realizadas mediante reubicaciones por motivos de salud, así como aquellos supuestos de movilidad por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista que, en su caso, se realicen.

Se facilitará el acceso a esta información en el Portal de Transparencia utilizando una consulta dinámica con filtros estructurados y búsqueda, pero sin incluir la descarga directa global de los datos personales en formatos reutilizables. El Portal de transparencia incluirá en la publicación de estos datos la siguiente Nota de reutilización de la información: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y con lo señalado en los términos de uso y privacidad de este Portal se informa a los usuarios que la normativa de protección de datos personales será, en todo caso, de aplicación al tratamiento posterior de los datos personales incluidos en este apartado.”*

Los centros directivos responsables de proporcionar la información serán:

- La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por lo que se refiere a la información de personal de Consejerías y Organismos Autónomos.
- El Servicio Murciano de Salud, por lo que se refiere al personal a su servicio.
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en relación con la información del personal docente no universitario.
- Los responsables directivos del resto de entidades del sector público, que canalizarán esta información a través de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

## **Noveno.- Publicación de información retributiva.**

Como complemento a la información señalada en los apartados Séptimo y Octavo de este documento, y una vez analizado el Acuerdo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 30 de junio de 2017 y los Informes

previamente existentes evacuados por la Agencia Española de Protección de Datos acerca de la publicación de plantillas y retribuciones de empleados públicos<sup>3</sup>, se publicará la siguiente información de carácter retributivo:

1.- Las retribuciones brutas fijas y periódicas vinculadas a cada uno de los puestos de trabajo en cómputo anual, que se publicarán en los términos señalados en el apartado Séptimo.

2.- La previsión presupuestaria, programada o reservada, si la hubiera en la entidad de que se trate, para retribuciones variables en el ejercicio corriente, en cómputo global total.

3.- La información detallada del importe establecido legal, convencionalmente, o por acuerdo para los diferentes conceptos retributivos fijos y periódicos de devengo mensual, para el resto de retribuciones variables, así como para las indemnizaciones por razón del servicio.

Esta publicación se realizará con ocasión de la aprobación de la norma o Acuerdo en el que se publiquen o actualicen tales conceptos retributivos fijos y periódicos de devengo mensual, o el resto de retribuciones variables que no tuvieran tal carácter, incluidas las indemnizaciones por razón de servicio.

Se facilitará, por tanto, el importe aprobado por el Consejo de Gobierno para todos y cada uno de los siguientes conceptos:

- Retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual.
- Retribuciones ligadas a los complementos por antigüedad (trienios o sexenios, por ejemplo).
- Complementos vinculados con la carrera (grado consolidado o complementos ligados a la carrera horizontal, por ejemplo).
- Productividad fija o variable.
- Horas extraordinarias, complementos de atención continuada, desplazamientos, intervención en la reducción de listas de espera de consultas y quirúrgicas y jornada complementaria, guardias de presencia física o localizadas, festividad, turnicidad, nocturnidad, jornadas u horarios especiales.
- Complementos personales transitorios, así como cualquier otro complemento que guarde relación con el puesto de trabajo o con la forma en que se desempeñe el mismo.
- Indemnizaciones por razón del servicio derivadas del Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (dietas por alojamiento y manutención; asistencias por participación en tribunales de oposición y otros órganos colegiados de selección o provisión o en comisiones de

---

<sup>3</sup> Vid nota a pie 1.

valoración; indemnizaciones ligadas a la participación en cursos de formación).

4.- Junto con la información del importe de cada uno de los conceptos, se facilitará la publicación agregada de las retribuciones que por tales conceptos han percibido los empleados públicos de cada uno de los ámbitos, indicando sus cuantías globales por Cuerpo, Escala u Opción de funcionarios, o Categoría estatutaria o laboral.

La publicación de la información relativa a estas retribuciones variables, gratificaciones por razón del servicio e indemnizaciones por razón del servicio se realizará con carácter anual y con referencia a las cuantías devengadas en el ejercicio anterior.

De cara a garantizar la compatibilidad entre el derecho a la información derivado de la Ley de transparencia regional y el derecho a la protección de los datos de carácter personal del colectivo afectado la información agregada por conceptos retributivos y colectivos a publicar en este apartado se proporcionará de manera disociada, sin referencia a empleados públicos identificados o identificables.

Los centros directivos responsables de proporcionar la información serán:

- La Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios por lo que se refiere a la información de personal de Consejerías y Organismos Autónomos, así como por lo que hace referencia a la información de los diferentes entidades y organismos del Sector Público Regional, excluido el Servicio Murciano de Salud.
- El Servicio Murciano de Salud, por lo que se refiere a su ámbito respectivo.
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en relación con la información retributiva del personal docente no universitario.
- Los responsables directivos del resto de entidades del sector público, que canalizarán esta información a través de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público.

### **Décimo.- Fecha límite de cumplimiento.**

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia de 30 de junio de 2017 *“los datos con los contenidos, formatos y características señalados en el presente Acuerdo se publicarán en el Portal de la Transparencia de la CARM y en los de otras entidades que pudieran estar afectadas antes de 31 de diciembre de 2017. Fecha límite para dar cumplimiento a las Resoluciones del Consejo, que sean estimatorias y cuyo objeto sea la información a que se refiere el presente Acuerdo. El cumplimiento de las Resoluciones de reclamaciones previas que versen sobre las cuestiones del Acuerdo, al efectuarse conforme a los nuevos Criterios, se llevará a cabo en la fecha de 31 de octubre de 2017, por lo que la ejecución de dichas Resoluciones quedará suspendida hasta la publicidad de los datos, sin que en ningún caso proceda adelantar su ejecución.*

*4º.-Solicitudes de acceso a la información a que se refiere el presente Acuerdo. Las solicitudes de acceso a la información relativas a datos objeto de publicidad activa, serán resueltas mediante redireccionamiento de los interesados al enlace concreto dentro del Portal de Transparencia correspondiente y que, en ningún caso, se darán otros datos diferentes a aquellos que son objeto de publicidad activa ya que en estos datos se ha efectuado la ponderación necesaria entre derecho a la información y derecho a la protección de datos. Por tanto, cuando las reclamaciones versen sobre tales datos podrán ser estimadas por el Pleno del CTRM, si así lo estimase oportuno, pero remitiendo su cumplimiento a partir del momento de la publicación de los datos en el Portal de Transparencia, que como fecha tope será el 31 de diciembre de 2017.*

Por parte de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a través de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM se trasladarán estas instrucciones a los centros responsables afectados por la información.

A tal efecto, los centros directivos responsables en colaboración con el Centro Regional de Informática y la Oficina de Transparencia señalada desarrollarán, en paralelo a la resolución del proceso de audiencia al que se refiere el apartado Primero de este documento, las conexiones informáticas que procedan de cara a la proporción automática de los datos señalados en el mismo.